



**Azul, 11 de setiembre del 2017.**  
**RESOLUCION C. A. N° 180/2017.**

**VISTO:**

El expediente n° 0959/2017 por el que se tramita la modificación del Reglamento de Residencias Curriculares, y

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen de residencias curriculares se encuentra regulado por la Resolución de Consejo Consultivo n° 024/2004, el cual ha sufrido modificaciones merced a las decisiones de este cuerpo frente a casos particulares.

Que el tiempo transcurrido, así como el crecimiento de la actividad del Consejo Académico, hacen que la misma merezca una revisión y adaptación a la experiencia recogida.

Que la Comisión de Presupuesto y Legislación aconseja aprobar las modificaciones del Reglamento de Residencia Curriculares, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse en el plenario.

Que los Consejeros establecen que cada tutor externo no podrá tener más tres alumnos en forma simultánea.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Residencias Curriculares que se acompaña como Anexo I.

**ARTICULO 2°:** Derogar la Resolución de Consejo Consultivo n° 024/2004.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess  
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico





**Azul, 11 de setiembre del 2017.**  
**RESOLUCION C. A. N° 180/2017.**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE RESIDENCIAS.**

**Artículo 1: Definición.** Lxs estudiantes de la Carrera de Abogacía deben cumplir con la carga curricular de la residencia, contemplada en el plan de estudios vigente.

La residencia curricular consistirá en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para posibilitar que lxs estudiantes adquieran experiencia en alguna de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

**Artículo 2: Objetivo.** La residencia curricular tiene como objetivo brindar a lxs estudiantes la experiencia práctica complementaria a su formación académica de modo de enriquecer sus estudios y aportar experiencia para su desempeño profesional futuro, con miras a que adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

**Artículo 3: Lugar de realización.** Lxs estudiantes realizarán la residencia en alguna institución con la que la Universidad suscriba convenio marco, dentro de alguna de las siguientes categorías: Estudio Jurídico; Empresa Privada; Defensoría Oficial; Fiscalía o Procuración Judicial; Asesoría de Incapaces; Asesoría Legal en la Administración Pública; Municipios; Juzgado o Tribunal del Poder Judicial; Colegio o Asociación de Abogados; u Organización no Gubernamental (ONG). Asimismo, podrán desarrollarla en los Consultorios Jurídicos Gratuitos dependientes de la Facultad de Derecho o en el marco de la Clínica Jurídica de Interés Público;

También se podrán acreditar como residencias las actividades de docencia e investigación que se realicen en Departamentos o Centros de Investigación de la Universidad, cuando se cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Lxs estudiantes realizarán su residencia en una sola entidad, salvo autorización expresa por causa justificada, en cuyo caso se deberán articular las tareas para que se completen el total de horas correspondiente.

**Artículo 4: Dependencia jurídica.** La residencia no genera para lxs estudiantes, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúen, manteniendo la dependencia académica y administrativa que lxs vincula a la Universidad.

**Artículo 5: Actividades incluidas.** Para el cumplimiento de los objetivos, se deberá prever en cada caso - teniendo en cuenta el ámbito donde desarrollen lxs residentes sus prácticas -, las siguientes actividades, entre otras posibles:

- a) Práctica en redacción de instrumentos jurídicos;
- b) Contacto con clientes o público en general, recibiendo y ayudando a responder consultas en materias vinculadas con la especialidad jurídica.
- c) Interacción con los restantes integrantes de la organización, institución, oficina o estudio.
- d) Colaboración en la tramitación de causas, expedientes, trámites, carpetas o asuntos en general, de acuerdo a lo establecido en cada convenio particular.
- e) Realización investigaciones, búsquedas o consultas bibliográficas, en distintas fuentes de Derecho, en bibliotecas especializadas y mediante accesos por medios informáticos.
- f) Manejo de programas informáticos que forman parte de la práctica profesional.

Las tareas a desarrollar por lxs residentes deberán guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios y del presente Reglamento. Esto deberá estar expresamente previsto en los acuerdos individuales *ab initio* y deberá cumplirse estrictamente en el desarrollo de la residencia.

**Artículo 6: Requisitos.** Estarán en condiciones de realizar la residencia curricular aquellxs estudiantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para obtener el título de Bachiller en Derecho. Del mismo modo, y según el ámbito donde se desarrolle la misma, deberán tener aprobadas las asignaturas relacionadas con la especialidad requerida.

**Artículo 7: Registro de aspirantes. Nómina de instituciones.** La Facultad llevará un registro de aspirantes a residencias curriculares al que podrán inscribirse lxs estudiantes que cumplan las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Cuando la residencia se realice en programas de la Universidad, la designación se efectuará entre los que hayan cumplido los requisitos para hacerla, siguiendo un orden que contemple: el avance en la Carrera; los antecedentes académicos; los perfiles y la especialización requerida para el desempeño de las prácticas.

---



**Azul, 11 de setiembre del 2017.**  
**RESOLUCION C. A. N° 180/2017.**

La Facultad tendrá a disposición de lxs estudiantes una nómina de las instituciones con las que la Universidad ha suscripto convenio de residencias. Dichas instituciones podrán requerir a la Facultad la realización de convocatorias para desarrollar residencias curriculares en las mismas. Del mismo modo, las entidades conveniadas podrán solicitar que la residencia la realice cualquier estudiante que haya cumplido los requisitos exigibles, con prescindencia del orden previsto en el punto anterior. A tal efecto la Facultad suministrará el listado de aspirantes a realizar la residencia, a cualquier entidad con convenio que lo solicite.

**Artículo 8: Duración y carga horaria.** La residencia tendrá una carga horaria mínima de 240 horas, a desarrollarse en un plazo máximo de seis (6) meses continuos, siendo siempre no renovable. No podrá tener una carga horaria semanal menor a diez (10) horas ni mayor a (20) horas.

**Artículo 9: Cumplimiento excepcional.** Aquellxs estudiantes que, reuniendo los requisitos del artículo 6 del presente reglamento, se desempeñen laboralmente en una organización o institución de las que podrían encuadrarse en las categorías indicadas en el artículo 3 del presente reglamento, podrán presentar un plan de tareas a desarrollar en su ámbito laboral, que previa evaluación por parte del Consejo Académico, podrá ser homologado a los fines del cumplimiento de la residencia curricular. El plazo de la residencia empezará a contarse a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico.

**Artículo 10: Marco legal.** La residencia se deberá cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio marco celebrado con la entidad, y en cada acuerdo individual. Los convenios y acuerdos individuales deberán contemplar todos los requisitos exigidos por el art. 6 de la ley 26.427, y ajustarse a las normas de la Universidad.

**Artículo 11: Acuerdos individuales.** Los acuerdos individuales deberán establecer los objetivos específicos, las tareas a desarrollar, el lugar donde se llevará a cabo la residencia, la modalidad de la misma, los horarios a cumplir, el plazo, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de extinción anticipada, el nombre y las funciones de el/la tutor/a externx de la entidad, y de el/la docente guía designadx por la Facultad, la cobertura de riesgos, y la calificación que deberá hacerse de la residencia.

Las estipulaciones de cada acuerdo individual deberán adecuarse a las siguientes pautas:

- a) El máximo de horas a cumplir por lxs estudiantes no deberá superar las cuatro horas diarias, a desarrollarse en hasta cinco (5) días a la semana. Los horarios deberán estar comprendidos entre las 7 y las 19 horas.
- b) El régimen de asistencia a cumplir por lxs alumnx, con los horarios de ingreso y salida. c) Las normas de disciplina que rigen la tarea, y el supuesto de mala conducta como causal de extinción anticipada de la residencia, a juicio del/la representante legal de la institución.
- d) Que para el caso de que el/la residente perdiera su condición de estudiante de la carrera de Abogacía, caducará automáticamente la residencia. Aunque si se extingue el convenio marco entre la Universidad y la entidad, continuarán vigentes las residencias en curso, hasta su finalización.
- e) Se deberá dejar constancia expresamente que la residencia es no rentada.
- f) Se deberá contemplar la presentación de informes, tanto por parte del/la tutor/a externo/a como del/la docente guía – quienes también podrán efectuarlos de forma conjunta -, uno a mitad de tiempo de la residencia y uno final. En este último realizarán una detallada síntesis de las tareas desarrolladas, con una calificación de la labor desarrollada por el/la residente.

**Artículo 12: Tutor/a externo/a.** La entidad donde el estudiante realice la residencia, designará a una persona de su organización como Tutor/a externx, preferentemente abogadx, que estará a cargo de lxs estudiantes durante la misma. Cada Tutor/a externx podrá tener a su cargo, como máximo, 3 (tres) estudiantes.

**Artículo 13: Docente guía.** La Facultad designará un/a docente guía a lxs estudiantes, quien deberá instruir lxs inicialmente, evaluar su desempeño, y verificar el cumplimiento de los objetivos del sistema.

**Artículo 14: Coordinador/a de Residencias.** La Facultad designará, mediante Resolución de Consejo Académico, un/a Coordinador/a de Residencias.

Serán funciones del/la Coordinador/a:

- a) coordinar el funcionamiento del sistema de residencias;
  - b) propiciar y gestionar los convenios marco, con nuevas entidades;
  - c) gestionar y controlar los acuerdos individuales;
  - d) realizar informes para las entidades que así lo soliciten o se hallara previsto en el convenio de vinculación;
  - e) efectuar un informe semestral sobre el funcionamiento del sistema;
-



**FACULTAD DE DERECHO**  
Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires

**Azul, 11 de setiembre del 2017.**  
**RESOLUCION C. A. N° 180/2017.**

f) proponer modificaciones al sistema de residencias;

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess  
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico